



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1108-2014-A-MDE/LC

000207

Echarati, 09 de octubre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 597-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 697-2014-MDE-AZPR/EGGG de la Administradora de la Unidad Operativa de Palma Real CPC. Edith Gamarra Gonzales, Informe N° 163-JLBL-R.O-MDE-2014 del Residente de Obra Ing. José Luis Ballón Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección LP N° 063-2013-CEP-MDE-LC convocado para la adquisición por suministro de diesel B5 - S50, para la obra: "Construcción de Carretera Alto Medio Talancato -Yomentoato - Palosanto, distrito de Echarati, La Convención - Cusco", habiendo sido favorecido con la Buena Pro la empresa INVERSIONES MULTIGAS S.A.C., representado por su Gerente AUGUSTO FLORES CHAMBILLA, llegándose a suscribir el Contrato N° 041-2013-LP-UL-MDE/LC en fecha 25 de noviembre del 2013, por un importe total de S/813,500.00 (Ochocientos trece mil quinientos con 00/100 nuevos soles) siendo el plazo de entrega a los 03 días calendarios posteriores a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Informe N° 163-JLBL-R.O-MDE-2014 el Residente de Obra "Construcción de Carretera Alto Medio Talancato - Yomentoato - Palosanto, distrito de Echarati, La Convención - Cusco" Ing. José Luis Ballón Lima, solicita la Resolución Parcial del Contrato N° 041-2013-LP-UL-MDE/LC sobre adquisición por suministro de diesel B5 - S50, correspondientes a la décima cuarta y decima quinta entrega de combustible conforme al cronograma, la misma que suma la cantidad de 6000.00 galones de diesel B5 - S50, ascendiente al monto de S/97,620.00 (Noventa y siete mil seiscientos veinte con 00/100 nuevos soles), en razón a las paralizaciones de obra por condiciones climáticas, problemas de disponibilidad de terreno y la demora en la tramitación de adquisición de materiales. La obra se encuentra en la etapa de culminación, y ya no se cuenta con maquinaria para realizar trabajos, en atención a estos hechos ya no se requiere el combustible, Informe N° 697-2014-MDE-AZPR/EGGG la Administradora de la Unidad Operativa de Palma Real CPC. Edith Gamarra Gonzales, en atención a lo manifestado por el Residente de Obra sobre la Resolución Parcial del Contrato en mención, se comunicó con el proveedor manifestando estar al tanto de las incidencias en la obra y no tener inconveniente alguno para resolver el contrato;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante Ley, concordante con el Artículo 167°, segundo párrafo del D.S. N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato sin responsabilidad de ninguna de ellas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, el mismo que puede darse en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto;

Que, efectuada el análisis del expediente, se tiene que mediante Contrato N° 041-2013-LP-UL-MDE/LC, se convino la adquisición por suministro de diesel B5 - S50, con un costo total de S/813,500.00 (Ochocientos trece mil quinientos con 00/100 nuevos soles), y no requiriéndose parte de los bienes en razón a haberse producido paralizaciones de obra por condiciones climáticas, problemas de disponibilidad de terreno, siendo además que la obra no cuenta con maquinaria que realice trabajos, por ello ya no será necesario la adquisición de la décima cuarta y decima quinta entrega correspondiente a 6,000.00 galones de combustible, ascendiente a la suma de S/97,620.00 (Noventa y siete mil seiscientos veinte con 00/100 nuevos soles), y existiendo mutuo acuerdo de las partes, se efectuara la resolución del contrato en mención, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 597-2014-MDE-OAJ/FTC del Contrato N° 041-2013-LP-UL-MDE/LC celebrado con la empresa INVERSIONES MULTIGAS S.A.C., sin responsabilidad de las partes;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la RESOLUCIÓN PARCIAL, del Contrato N° 041-2013-LP-UL-MDE/LC de fecha 25 de noviembre del 2013, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y la empresa INVERSIONES MULTIGAS S.A.C, derivada del proceso de selección LP N° 063-2013-CEP-MDE-LC convocado para la adquisición por suministro de diesel B5 - S50, para la obra: "Construcción de Carretera Alto Medio Talancato -Yomentoato - Palosanto, distrito de Echarati, La Convención - Cusco", correspondiente a la décima cuarta y decima quinta entrega, siendo un total de 6,000.00 galones de combustible, ascendiente al monto de S/97,620.00 (Noventa y siete mil seiscientos veinte con 00/100 nuevos soles), sin responsabilidad de las partes.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE, via notarial al contratista INVERSIONES MULTIGAS S.A.C., con la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

CC Gerencia Municipal Unidad de Logística Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
S.C.A.C. 3947
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Álvarez
ALCALDE